

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2026-0164  
DE 03 DE JULIO DE 2026  
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
MGS. SANTIAGO SOSA  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO  
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA – ARCOTEL

**“ANTECEDENTES**

**2.1.** A fojas 1 a 5 del Expediente Administrativo, consta la Resolución No. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2025-0266, de 4 de septiembre de 2025, emitida por la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante la cual se resolvió dar por terminado el Título Habilitante de la estación de radiodifusión sonora FM denominada “RADIO NÁUTICA”, frecuencia 97.3 MHz, con área de cobertura Salinas-La Libertad-Santa Elena, suscrito con la compañía **TECNORADIO S.A.** (...)

**2.2.** A fojas 6 a 36 del Expediente Administrativo, consta el trámite No. ARCOTEL-DEDA-2025-012633-E, de 9 de septiembre de 2025, mediante el cual el señor Richard Rodríguez, en calidad de representante legal de la compañía **TECNORADIO S.A.**, concesionaria de la estación de radiodifusión sonora FM denominada “RADIO NÁUTICA”, frecuencia 97.3 MHz, interpuso Recurso de Apelación en contra de la Resolución No. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2025-0266, de 4 de septiembre de 2025, emitida por la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL. (...)

**RESUELVE:**

**“Artículo 3.- DEJAR SIN EFECTO** la Providencia No. ARCOTEL-CJDI-2026-0154, de 4 de junio de 2026, emitida por la Dirección de Impugnaciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, así como las actuaciones administrativas emitidas como consecuencia directa de ésta, únicamente en cuanto generaron la reapertura del procedimiento administrativo de apelación y la concesión de un nuevo término de subsanación, en razón de que dicha providencia fue emitida en cumplimiento de la sentencia constitucional de primera instancia de 17 de mayo de 2026, posteriormente revocada mediante sentencia de 12 de junio de 2026 por la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena.”

**f.- Elaborado, Ab. Mateo Seminario; f.- Revisado, Mgs. Giovanni Reyes, Director de Impugnaciones; f.-Suscrito, Mgs. Santiago Sosa, Coordinador General Jurídico**

**Razón:** Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

**Quito, 03 de julio de 2026**

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

**UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO**